

### **Tema 3. La Restauración canovista. La quiebra del parlamentarismo, la Dictadura de Primo de Rivera y su crisis (1874-1931)**

#### **El “parlamento largo” de Sagasta y las reformas políticas y jurídicas**

La muerte del joven rey Alfonso XII supuso una grave crisis del sistema político de la Restauración.

Los temores ante una posible errada actuación política de la regente María Cristina de Habsburgo-Lorena, por su inexperiencia en la gestión del Estado y sus convicciones ideológicas muy conservadoras, fueron pronto disipados al mantener su actuación dentro de los límites de la Constitución y apoyar a los gobiernos del sistema político bipartidista.

El acuerdo entre Cánovas y Sagasta de turnarse automáticamente en el gobierno de España en los años siguientes a la muerte del rey, les convirtió en palabras de la historiadora Ángeles Larios en los verdaderos directores de la vida política. Su poder quedaba garantizado gracias a las redes caciquiles que ambos partidos tenían en toda España y también al impedir el acceso al poder del estado de las ideologías que podían poner en riesgo el régimen monárquico: socialistas, anarquistas, carlistas, republicanos y nacionalistas.

La cesión del poder a los liberales por Cánovas, tras la muerte del rey en el año 1885, fue respaldada tras la convocatoria de elecciones en abril de 1886, en las que lograron una mayoría sólida de representación en las Cortes.

Se iniciaba una etapa de gobiernos liberales que se conoce historiográficamente como el *Gobierno largo de Sagasta* o el *Parlamento largo*, dada su permanencia en el poder hasta el año 1890. En opinión de Javier Tusell el gobierno de los liberales contribuyó a afianzar el régimen de la Restauración, no solo mediante la consolidación de un espacio alternativo al de los conservadores y capaz de turnar con ellos sino también gracias a un conjunto de

importantes reformas legislativas que permanecieron en el momento en que abandonaron el poder.

No podemos afirmar que todas las reformas que figuraban en el programa político de Sagasta fueron llevadas a la práctica, como las referidas a la Hacienda pública o al Ejército, pero sí las que tenían como objetivo ampliar el ámbito liberal de la Restauración. Nos referimos a las siguientes medidas:

En el año 1887 se aprobó la Ley de Asociaciones, que regulaba la libertad de asociación y que favoreció a los sindicatos obreros y a las órdenes religiosas. Para los primeros suponía salir de la clandestinidad ya que incluía la ley sindical, lo que supuso un importante impulso para el movimiento obrero a través de las organizaciones anarquistas ya creadas durante el sexenio democrático o para la fundación de la Unión General de Trabajadores en el año 1888.

En el año 1888 se aprobó la Ley del jurado que atribuyó a este procedimiento judicial los delitos con un mayor impacto social o referidos a los derechos individuales. En ese sentido, se incluía la determinación por los jurados de la responsabilidad en materia de delitos de imprenta lo que suponía un respaldo a una vieja reivindicación del liberalismo con la libertad de imprenta.

A través de la ley de 30 de junio de 1890 se introducía el sufragio universal masculino, es decir los varones mayores de veinticinco años, en el sistema electoral. Esta medida era otra de las reivindicaciones históricas del liberalismo más progresista pero como señala el historiador Carlos Dardé en términos prácticos no tuvo una gran significación política en términos generales por la falta de transparencia en el sistema político de la Restauración, la injerencia de los caciques y el fraude electoral, si bien y en palabras de Dardé, en algunas de las grandes ciudades como Madrid o Barcelona las cosas cambiaron a favor de una política moderna, basada en la opinión pública, y que a larga contaría con la representación política de formaciones procedentes del republicanismo, del socialismo o de los nacionalistas.

Otra de las medidas legales de este Gobierno largo de Sagasta fue la manera de regular las relaciones entre particulares o entre ellos y el Estado. En el año 1889 se aprobó el Código Civil gracias al impulso y la labor jurídica de Manuel Alonso Martínez, ministro de Gracia y Justicia del gobierno de Sagasta, y Presidente del Congreso de los Diputados en el año 1889.

La aprobación del Código Civil suponía un instrumento para la unidad legislativa del país, y su elaboración no estuvo exenta de debates y controversias por dos cuestiones, principalmente: la legislación foral y el derecho canónico respecto del matrimonio. Finalmente se incluyó el derecho civil foral y se optó por un matrimonio basado en la coexistencia del matrimonio civil y el religioso.

Después de la aprobación en 1870 del Código Penal y del Código de Comercio en 1885, con la conformidad del Código Civil se consolidaba lo que se ha denominado el edificio jurídico del nuevo orden burgués.

El Gobierno largo de Sagasta consiguió resultados políticos destacables, como acabamos de señalar, pero también tuvo que hacer frente a la fragmentación en el seno del Partido Liberal, y a los enfrentamientos entre algunos de los miembros. La habilidad política de Sagasta, con la distribución del poder entre los distintos grupos, permitió retrasar una fisura en el partido que se producirá tras la muerte de Práxedes Mateo Sagasta en el año 1902.